



RESOLUCION N° 2503



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES,

23 010. 1997 ✓

VISTÓ el expediente N° 6016/97 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de MEDICO, según lo aprobado por Resolución N° 719/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que aun cuando el criterio del artículo 42 de la Ley de Educación Superior sería aplicable a la creación de una carrera de Medicina, por no haberse determinado todavía la nómina a la que se refiere el artículo 43, teniendo en cuenta las particulares características de esta carrera y la responsabilidad que se compromete con su ejercicio profesional, se dispuso solicitar un dictamen especial al CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS, el que encomendó su preparación a la Universidad Católica de Córdoba.

C

2503



RESOLUCION N° 2503



Ministerio de Cultura y Educación

Que dicha Universidad se expidió favorablemente sobre el proyecto de carrera, sugiriendo algunas modificaciones y precisiones sobre aspectos puntuales, que fueron luego cumplimentadas por la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que atento a ello, y a que no se advierten defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ello es sin perjuicio de que, si en el futuro el título mencionado fuera incluido en la lista que prevé el artículo 43 de la Ley N° 24.521, la carrera deberá adecuarse a las exigencias que se establezcan de conformidad con lo previsto en los incisos a) y b) de la referida norma, por lo que la autorización y el reconocimiento oficial que por la presente se otorga queda sujeto a tal condicionamiento.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de MEDICO, que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

CV

ON N° 2503



RESOLUCION N° 2503



Ministerio de Cultura y Educación

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SUS.

Lic. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

CION N°

2503



RESOLUCION N°

2503



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE MEDICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA

- Anunciar, prescribir, indicar o aplicar los procedimientos directos o indirectos de uso ordinario en el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de enfermedades de las personas y en la recuperación, conservación y preservación de la salud de las mismas; para el asesoramiento público o privado y actuaciones periciales, resultantes de la capacitación de acuerdo al currículum cursado.

WW

MM

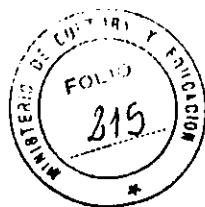
CION N°

503



RESOLUCION N°

503



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA

TITULO: MEDICO

CONDICIONES DE INGRESO:

- Curso de admisibilidad pre-salud*

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CANTIDAD DE SEMANAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	---------------------	-----------------------	---------------------	----------------

CURSO PRE-SALUD: 385 horas

01	Lengua Catellana	3	8	24	-
02	Ciencias Sociales - Sociología - Antropología - Psicología Social	25	3	75 20 20 20 35	-
03	Biología	9	5	45	-
04	Física	16	3	48	-
05	Matemáticas	10	2	20	-
06	Química	15	3	45	-
07	Informática	15	2	30	-
08	Salud Pública y Sistemas de Salud	6	3	18	-
09	Inglés	10	3	30	-
10	Manejo de Biblioteca y Bibliografía	15	2	30	-
11	Visitas Programadas			20	-

PRIMER AÑO

01	Moléculas a Células	9	30	270	-
02	Genes y Desarrollo	6	30	180	01
03	Estructura y Función Humana	15	30	450	02
04	Defensas Existentes	7	30	210	03
05	Medicina, Hombre y Sociedad I	37	7	259	-
06	Servicio a la Comunidad I	2	30	60	-

ON N° 2503



RESOLUCION N° 2503



Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	CANTIDAD DE SEMANAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	---------------------	-----------------------	---------------------	----------------

SEGUNDO AÑO

07	Cerebro y Mente	8	30	270	04
08	Bases de la Enfermedad	14	30	420	07
09	Medicina, Hombre y Sociedad II	23	7	161	05
10	Introducción a las Pasantías	8	35	280	09
-	Pasantías Clínicas Esenciales ⁽¹⁾			⁽¹⁾	08-10
-	Cursos Electivos ⁽²⁾			⁽²⁾	
13	Servicio a la Comunidad II	2	30	60	06

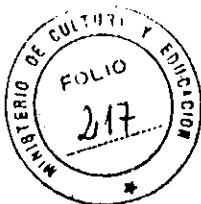
TERCER AÑO

-	Pasantías Clínicas Esenciales ⁽¹⁾			⁽¹⁾	08-10
-	Cursos Electivos ⁽²⁾			⁽²⁾	
-	Cursos de Ciencias Básicas Avanzados ⁽³⁾				08
19	Cursos avanzados I	4	25	100	
20	Cursos de reconocimiento I	4	25	100	
21	Investigación básica ⁽⁴⁾	24			
22	Asistencia en enseñanza en los cursos de ciencias básicas esenciales ⁽⁵⁾				
23	Medicina, Hombre y Sociedad III	8	7	56	09
24	Atención Primaria y de Familia I	8	35	280	10-23
25	Servicio a la Comunidad III	2	30	60	13

CUARTO AÑO

-	Pasantías Clínicas Esenciales ⁽¹⁾			⁽¹⁾	08-10
-	Cursos Electivos ⁽²⁾			⁽²⁾	
-	Cursos de Ciencias Básicas Avanzados ⁽³⁾				08
26	Cursos Avanzados II	4	25	100	
27	Cursos de Reconocimiento II	4	25	100	
21	Investigación Básica ⁽⁴⁾	24			
22	Asistencia en Enseñanza en los Cursos de Ciencias Básicas Esenciales ⁽⁵⁾				
28	Atención Primaria y de Familia II	8	7	56	10-24
29	Servicio a la Comunidad IV	2	30	60	25

2503

2503
RESOLUCION N°

Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	CANTIDAD DE SEMANAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	---------------------	-----------------------	---------------------	----------------

QUINTO AÑO

-	Pasantías Clínicas Esenciales ⁽¹⁾			(1)	08-10
-	Cursos Electivos ⁽²⁾			(2)	
-	Cursos de Ciencias Básicas Avanzados ⁽³⁾				08
30	Cursos Avanzados III				
31	Cursos de Reconocimiento III	4	18	72	
21	Investigación Básica ⁽⁴⁾	4	18	72	
22	Asistencia en Enseñanza en los Cursos de Ciencias Básicas Esenciales ⁽⁵⁾	24			
32	Atención Primaria y de Familia III	8	14	112	10-28
33	Practicantado ⁽⁶⁾	28	7	196	(7)
34	Servicio a la Comunidad V	2	30	60	29

SEXTO AÑO

35	Internado ⁽⁸⁾	50	32	1600	(9)
----	--------------------------	----	----	------	-----

(1) PASANTIAS CLINICAS ESENCIALES:

1.675 horas

11	Neurología	5	25	125	
12	Psiquiatría	5	25	125	
14	Medicina interna	16	25	400	
15	Cirugía/Anestesiología	16	25	400	
16	Emergentología	5	25	125	
17	Pediatría	12	25	300	
18	Ginecología/Obstetricia	8	25	200	

NOTA:

(1) Las siete (7) Pasantías clínicas esenciales se cursan una sola vez y el momento del cursado queda a elección del alumno.

(2) Los Cursos electivos pueden ser cursados en el momento que el alumno elija y deben sumar quinientas (500) horas reloj como mínimo, de las cuales doscientas (200) horas deben ser de cursos relacionados con las pasantías clínicas esenciales, especialidades médicas y/o técnicas, cien (100) horas de cursos de contenido humanístico y las restantes doscientas (200) horas a elección del alumno, dentro de los cursos electivos. Como correlatividad en el caso de cursos de disciplinas esenciales y especialidades se exige el curso obligatorio correspondiente y para los de idiomas extranjeros el nivel anterior del mismo.

(3) El cursado normal contempla los Cursos avanzados y Cursos de reconocimiento, aunque admite algunas variables a elección del alumno ⁽⁴⁾⁽⁵⁾.

2503



RESOLUCIÓN N°

2503



Ministerio de Cultura y Educación

(4) La Investigación básica tiene una duración mínima de 6 meses, tiempo durante el que el alumno está exceptuado de cursar el plan normal de la carrera, excepto Medicina, hombre y sociedad III y un (1) Curso de reconocimiento. El alumno que elige esta opción para cumplimentar los Cursos de ciencias básicas avanzados la realiza una (1) sola vez, a elección, durante el 3º, 4º o 5º año de la carrera; en el tiempo destinado para este fin en los otros dos (2) años de la carrera, puede cursar si lo desea, Pasantías clínicas esenciales o Cursos electivos.

(5) La carga horaria dependerá del Curso de ciencias básicas esenciales elegido. Si el alumno, elige la Asistencia en enseñanza en los cursos de ciencias básicas esenciales como modalidad de cursado de los Cursos de ciencias básicas avanzados, podrá optar por completar el mismo, a su elección, realizando o los Cursos avanzados o los Cursos de reconocimiento del año correspondiente. Las cuatro (4) semanas destinadas en el plan a los Cursos cuyo crédito ha obtenido al elegir esta modalidad de cursado, podrá utilizarlos si lo desea para cursar Pasantías clínicas esenciales o Cursos electivos.

(6) (7) El Practicantado es a elección del alumno entre cualquiera de las asignaturas que forman parte de las pasantías clínicas esenciales o de las especialidades médicas. Como correlatividad se exige la disciplina básica o especialidad elegida.

(8) (9) Para comenzar el Internado es obligatorio el haber aprobado la totalidad de los cursos obligatorios del plan de estudios. El mismo será rotatorio por Medicina interna, Cirugía, Pediatría, Gineco-Obstetricia, Emergentología y Atención primaria y medicina de familia.

(2) CURSOS ELECTIVOS:

500 horas

COD	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD ⁽⁴⁾
01	El lenguaje, significación en la perspectiva filogenética, ontogenética y contemporánea ⁽¹⁾	1 semana	25	25	07
02	Cerebro y lenguaje ⁽¹⁾	6 días	25	30	07
03	Fundamentos biológicos de la génesis del lenguaje ⁽¹⁾	5 días	25	20	07
04	La comunicación humana ⁽¹⁾	2 semanas	25	50	07
05	Organización cortical y su relación con el lenguaje ⁽¹⁾	8 días	25	40	07
06	Trastornos del lenguaje ⁽¹⁾	1 semana	25	25	08
07	Anomalías congénitas de la nariz ⁽¹⁾	3 días	25	15	15
08	Tumores de la nariz ⁽¹⁾	3 días	25	15	14-15
09	Infecciones de nariz y senos paranasales ⁽¹⁾	1 semana	25	25	14-15
10	Lesiones granulomatosas del tracto respiratorio superior ⁽¹⁾	3 días	25	15	14
11	Enfermedades nasales poco frecuentes ⁽¹⁾	3 días	25	15	14-15
12	Fractura nasal ⁽¹⁾	6 días	25	30	15-16
13	Epistaxis ⁽¹⁾	6 días	25	30	15-16
14	Cuerpos extraños en la cavidad nasal ⁽¹⁾	4 días	25	20	15-16-17
15	Alergia ⁽¹⁾	2 semanas	25	50	14

2503



RESOLUCION N°

2503



Ministerio de Cultura y Educación

16	Obstrucción nasal ⁽¹⁾	4 días	25	20	15
17	Respirador bucal ⁽¹⁾	6 días	25	30	15
18	Tabique nasal ⁽¹⁾	3 días	25	15	15
19	Antropobioética ⁽²⁾	2 semanas	25	50	05
20	Las comunicaciones en la informática médica ⁽¹⁾	10 semanas	4	40	
21	Paquetes de software básico ⁽¹⁾	15 semanas	5	75	
22	Auditoria médica ⁽²⁾	7 días	25	35	05
23	Medicina del trabajo ⁽¹⁾	3 semanas	25	75	14-15
24	Medicina legal ⁽¹⁾	3 semanas	25	75	14-15-16
25	Búsqueda bibliográfica ⁽¹⁾	10 semanas	4	40	
26	Cirugía laparoscópica básica ⁽¹⁾	8 días	25	40	15
27	Cirugía laparoscópica de avanzada ⁽¹⁾	6 días	25	30	15
28	Actualización cirugía general ⁽¹⁾	7 días	25	35	15
29	Estrategias en trauma: ¿cuándo, cómo y por qué? ⁽¹⁾	8 días	25	40	14-15-16
30	Cáncer de mama ⁽¹⁾	6 días	25	30	14-18
31	La relación paciente-médico ⁽²⁾	7 días	25	35	05
32	Historia de la medicina ⁽²⁾	2 semanas	25	50	
33	La conducta humana de relación a la salud desde la perspectiva psicosocial ⁽²⁾	7 días	25	35	05
34	Metodología de la investigación científica ⁽¹⁾	14 días	25	70	
35	Biología de las poblaciones ⁽²⁾	8 días	25	40	
36	Sistemas de salud ⁽²⁾	1 semana	25	25	
37	Epidemiología clínica ⁽¹⁾	7 días	25	35	
38	Inglés (cuarto nivel) ⁽³⁾	37 semanas	3	111	Inglés 3
39	Inglés (quinto nivel) ⁽³⁾	37 semanas	3	111	Inglés 4
40	Francés (primer nivel) ⁽³⁾	37 semanas	3	111	
41	Francés (segundo nivel) ⁽³⁾	37 semanas	3	111	Francés 1
42	Francés (tercer nivel) ⁽³⁾	37 semanas	3	111	Francés 2
43	Francés (cuarto nivel) ⁽³⁾	37 semanas	3	111	Francés 3

2503



RESOLUCION N°

2503



Ministerio de Cultura y Educación

44	Francés (quinto nivel) ⁽³⁾	37 semanas	3	111	Francés 4
45	Portugués (primer nivel) ⁽³⁾	37 semanas	3	111	
46	Portugués (segundo nivel) ⁽³⁾	37 semanas	3	111	Portug. 1
47	Portugués (tercer nivel) ⁽³⁾	37 semanas	3	111	Portug. 2
48	Portugués (cuarto nivel) ⁽³⁾	37 semanas	3	111	Portug. 3
49	Portugués (quinto nivel) ⁽³⁾	37 semanas	3	111	Portug. 4

⁽¹⁾ Curso electivo de **Disciplinas esenciales, especialidades médicas y técnicos**.

⁽²⁾ Curso electivo de **Contenido humanístico**.

⁽³⁾ Curso electivo de **Idioma extranjero**.

⁽⁴⁾ Las **correlatividades de los cursos electivos** se refieren a los cursos y actividades del plan de estudios, excepto los correspondientes a idiomas extranjeros que se especifican para cada curso en particular.

OTROS REQUISITOS:

INGLES EXTRACURRICULAR (3 NIVELES): El alumno que apruebe uno o más niveles no debe cursar la asignatura. La facultad asegura el dictado de los mismos, para aquellos alumnos que no los cumplan, con una carga horaria de 255 horas reloj.

CARGA HORARIA TOTAL: 8.115 horas